



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**BOLETIN OFICIAL**

13/11/84

12305

DE LA

**PROVINCIA DE ZARAGOZA**



Año CLI	Martes, 13 de marzo de 1984 Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)	Núm. 60
---------	-----------------------------------------------------------------	---------

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES  
Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente día, bajo Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de variar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

**SECCION PRIMERA**

Núm. 2.651

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

RESOLUCION de 8 de febrero de 1984, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se establecen las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y las Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas para la realización de obras o servicios por trabajadores desempleados.

A la vista de los resultados obtenidos en el programa de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y las Corporaciones Locales para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados, establecido por la Resolución de la Dirección General del INEM de 19 de agosto de 1982, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre y modificada en algunos puntos por Resoluciones posteriores, se considera necesario dictar una nueva Resolución que establezca las bases para un planteamiento que recoja y amplíe la experiencia del programa anterior, haciéndolo extensivo también a las Comunidades Autónomas, habida cuenta de que en los presupuestos del INEM para 1984 existen fondos destinados a este fin.

En consecuencia, a continuación se establecen las bases de colaboración entre el INEM y las Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados.

**Bases**

Primera. *Subvenciones.*—El Instituto Nacional de Empleo subvencionará entre el 40 y el 75 por 100 de los costes totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, de los trabajadores desempleados que reuniendo determinados requisitos se contratan para la ejecución de obras o servicios de carácter local o comarcal de interés general realizadas por las Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas.

Excepcionalmente y cuando a juicio del Director provincial del INEM, previo informe favorable de las Comisiones Ejecutivas Provinciales del INEM, concurren circunstancias especiales, esta subvención podrá llegar hasta el 100 por 100 del coste de mano de obra desempleada.

Segunda. *Requisitos de las obras o servicios.*—Para optar a las subvenciones, las obras o servicios deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Que se trate de obras o servicios de interés general y sean de la competencia de la Corporación Local o de la Comunidad Autónoma que solicita la subvención.
2. Que sean ejecutadas preferentemente en régimen de administración directa por la Corporación Local o Comunidad Autónoma que solicita la subvención o, en su caso, por la Empresa a la que la Corporación Local o Comunidad Autónoma adjudique su ejecución.

3. Que el porcentaje mínimo de trabajadores desempleados a utilizar en la realización de la obra o servicio sea del 70 por 100, en los casos en que la ejecución sea por administración directa, y del 25 por 100 si es por adjudicación a una Empresa.

4. Que la Corporación Local o Comunidad Autónoma solicitante de la subvención cuente con asignación presupuestaria suficiente para la realización de la obra o servicio.

5. Que la totalidad de la obra o servicio se pueda ejecutar dentro del año natural.

6. Que la duración mínima de la obra o servicio sea de un mes, salvo casos excepcionales debidamente justificados y aprobados por el Director provincial del INEM, previo informe favorable de la Comisión Ejecutiva Provincial del Instituto Nacional de Empleo.

Tercera. *Requisitos de los trabajadores.*—Los trabajadores cuya contratación sea causa de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Encontrarse en situación de desempleo e inscritos como tales en la correspondiente Oficina de Empleo.
2. No percibir ningún tipo de prestación económica por desempleo. En el caso de que no existieran trabajadores que cumplan este requisito, previo informe de la Comisión Ejecutiva Provincial del INEM correspondiente, se podrá autorizar la contratación de trabajadores que vinieran percibiendo algún tipo de prestación por desempleo, siguiéndose con éstos las normas establecidas en cuanto a la suspensión o extinción de la prestación por desempleo.

Cuarta. *Distribución de fondos.*—1. El Instituto Nacional de Empleo distribuirá los fondos asignados a este fin entre las distintas provincias en función de la situación de cada provincia en los siguientes aspectos:

- a) Cuantía de las subvenciones recibidas por otros conceptos con cargo al INEM.
- b) Número de trabajadores en paro no perceptores de ningún tipo de prestación económica por desempleo.
- c) Tasa de paro registrado.

2. Dentro de su ámbito, el Director provincial del Instituto Nacional de Empleo, y previo informe de la Comisión Ejecutiva Provincial del INEM, distribuirá el presupuesto que le ha sido asignado teniendo en cuenta, al menos, los aspectos señalados en el punto anterior.

3. Sin perjuicio de cuanto se establece en el punto anterior, la Dirección General del INEM podrá reservarse la facultad, cuando lo estime conveniente, de hacer una planificación de los fondos a nivel comarcal.

Quinta. *Procedimiento.*—1. Las Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas que pretendan beneficiarse de las subvenciones establecidas en la presente Resolución lo solicitarán ante la respectiva Dirección Provincial del INEM en los plazos que se fijan por esta Dirección General presentando la siguiente documentación:

- a) Certificación de la parte del acta del Pleno de la Corporación Local o del acuerdo del Gobierno de la Comunidad Autónoma, en su caso, en la que se aprueba el proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención y se determina si

la obra o servicio se va a realizar por administración directa o por adjudicación, acompañada de:

Memoria de la obra o servicio.  
Planos del proyecto, en su caso.  
Presupuesto total de la obra o servicio.

b) Especificación de los datos de la obra o servicio incluidos en el impreso establecido al efecto por el INEM.

c) Certificado del Secretario de la Corporación Local o del Órgano Autónomo correspondiente en el que conste la fuente de financiación de la obra o servicio, detallando lo relativo a materiales y mano de obra.

La presentación de los documentos señalados surte los efectos de solicitud de la subvención.

2. El Director provincial del INEM, a la vista del informe de la Comisión Ejecutiva Provincial del Instituto Nacional de Empleo, seleccionará las obras o servicios que serán objeto de subvención, señalando asimismo el porcentaje del coste total de mano de obra desempleada que se subvenciona atendiendo a los siguientes criterios:

a) Índice de paro no cubierto por prestaciones y tasa de desempleo en la zona de realización de la obra o servicio.

b) Capacidad de la obra o servicio para generar nuevos puestos de trabajo estables como consecuencia de la misma.

c) Importancia social de la obra o servicio.

d) Número total de trabajadores en paro a contratar para la realización de la obra o servicio y número de ellos susceptibles de subvención.

3. El Director general del INEM, de acuerdo con lo establecido en los puntos 2 y 3 del artículo 74 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, en relación con el 54 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, de Entidades Estatales Autónomas, delega expresamente su competencia en los Directores provinciales del INEM para que, a la vista de la selección de obras realizadas y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, formalice el correspondiente otorgamiento de la subvención con los representantes de las Corporaciones Locales o Comunidades Autónomas beneficiarias, una vez fiscalizado de conformidad el gasto por el Interventor Territorial de Hacienda.

4. La Dirección Provincial del INEM comunicará a la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales las subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales.

5. Una vez otorgada la subvención y notificada a la Corporación Local o Comunidad Autónoma, la obra o servicio deberá comenzar, salvo casos de fuerza mayor, en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de notificación o, en su caso, de la fecha prevista en la memoria para su inicio. Si transcurrido el plazo la obra o servicio no ha comenzado, la Dirección Provincial del INEM podrá disponer de las cantidades otorgadas para hacer frente a nuevos otorgamientos. En los casos de fuerza mayor que den lugar al retraso del comienzo de la obra o servicio los nuevos plazos para su ejecución no podrán superar el año natural.

Sexta. *Contratación de trabajadores.*—1. Los trabajadores a contratar por las Corporaciones Locales o Comunidades Autónomas o, en su caso, por las Empresas a quien se haya adjudicado la realización de la obra o servicio, se solicitarán en la Oficina de Empleo correspondiente mediante oferta genérica.

2. Las Oficinas de Empleo realizarán la selección de los trabajadores desempleados, cuya contratación es objeto de la subvención, de acuerdo con su adecuación al puesto de trabajo. En igualdad de condiciones se atenderá a la antigüedad en la demanda de empleo. En tanto la Dirección General del INEM no haya fijado otros criterios de prioridad para efectuar la selección de estos trabajadores, la Comisión Ejecutiva Provincial del INEM podrá proponer nuevos criterios siempre que resulten aplicables.

3. La contratación será de carácter temporal por la duración de la obra o servicio, en los términos previstos en el Real Decreto 2303/1980, de 17 de octubre, sobre aplicación del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratación temporal, estándose en cuanto al Régimen de la Seguridad Social al que corresponda en virtud de la actividad para la que se le contrata.

4. El contrato de trabajo se instrumentará por escrito en cuádruplicado ejemplar, en el modelo establecido por el INEM y que se adjunta como anexo de la presente Resolución, y será registrado en la correspondiente Oficina de Empleo.

5. La contratación será a jornada completa, no estando permitida la realización de horas extraordinarias.

6. La duración mínima de los contratos será de un mes, salvo casos excepcionales debidamente justificados y aprobados por el Director provincial del INEM previo informe de la Comisión Ejecutiva Provincial del INEM.

7. Los salarios se ajustarán a lo establecido en los Convenios vigentes de acuerdo con la categoría profesional para la que sea contratado el trabajador. Se excluye el abono de cualquier cantidad extrasalarial.

Séptima. *Transferencia y justificación de fondos.*—1. Iniciada la obra, la Corporación Local o Comunidad Autónoma presentará a la Dirección Provincial del INEM la certificación del inicio de la obra en el impreso establecido al efecto por el INEM.

Si la obra se ejecuta por adjudicación a una Empresa, a dicha certificación se acompañará copia del contrato de adjudicación, en el que debe figurar el compromiso de la Empresa adjudicataria de cumplir las bases de la presente Resolución.

2. Recibida la documentación anterior, la Dirección Provincial del INEM transferirá a la Corporación Local o Comunidad Autónoma correspondiente una cantidad equivalente al 50 por 100 del total de la subvención otorgada.

El 50 por 100 restante se transferirá cuando la Corporación Local o Comunidad Autónoma haya gastado y pueda certificar el gasto total transferido, destinado a pago de salarios y cuotas de la Seguridad Social de los trabajadores causa de la subvención. Para ello remitirán a la Dirección Provincial del INEM certificación de la parte de la obra ejecutada, desagregada en partidas de gasto con especificación expresa del importe que corresponde a pago de mano de obra causa de la subvención concedida por el INEM, y certificación de pago según modelo establecido al efecto por el INEM.

La Dirección Provincial del INEM exigirá de la Corporación Local o de la Comunidad Autónoma certificación, en el modelo establecido por el INEM, de haber recibido los fondos que le hayan sido transferidos.

La transferencia y justificación de los fondos se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Decreto 2784/1984, de 27 de julio, correspondiendo tal función a los Interventores delegados de la Administración Territorial de carácter civil, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 553/1981, de 6 de marzo. Las Corporaciones o Comunidades Autónomas beneficiarias aportarán cuanta documentación se les requiera a estos efectos.

Las cantidades libradas por el INEM y no gastadas por la Corporación Local o Comunidad Autónoma en el fin previsto serán reclamadas por la Dirección Provincial del INEM y devueltas por la Corporación Local o Comunidad Autónoma correspondiente en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de reclamación.

Octava. *Seguimiento y control.*—1. Al finalizar la obra o servicio, la Corporación Local o Comunidad Autónoma presentará en la Dirección Provincial del INEM un informe de fin de obra en modelo establecido por el INEM, reintegrando, en su caso, los fondos no utilizados.

2. El Instituto Nacional de Empleo comprobará a través de sus servicios de control la realización de las obras y servicios que subvencione.

3. El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución por parte de la Corporación Local o Comunidad Autónoma obligará a la misma al reintegro de las cantidades que hubiera ya recibido, con los intereses correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria y, en su caso, en el Reglamento General de Recaudación.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Las Corporaciones Locales o Comunidades Autónomas deberán cumplimentar íntegramente los modelos de impresos facilitados por el INEM, así como entregar copia de los que éste les solicite para el correcto seguimiento de las subvenciones concedidas.

Segunda.—Quedan sin efecto las Resoluciones de 19 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre), 17 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo) y 12 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo).

Tercera.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. SS.

Madrid, 8 de febrero de 1984.—El Director general, Pedro Montero Lebrero.

Sres. Directores provinciales de Trabajo y Seguridad Social y Directores provinciales del Instituto Nacional de Empleo.

#### ANEXO

Modelo de contrato de trabajo para obra o servicio determinado a realizar por las Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas acogiéndose al convenio de colaboración con el INEM (Resolución de la Dirección General del INEM de 8 de febrero de 1984, «Boletín Oficial del Estado» ...)

POR LA CORPORACION LOCAL, COMUNIDAD AUTONOMA  
O EMPRESA ADJUDICATARIA

Don ....., con DNI .....  
y en calidad de (1) ..... de (2) .....  
de .....

POR EL TRABAJADOR

Don ....., edad ....., DNI .....  
Domicilio .....

DECLARAN:

La Corporación Local, Comunidad Autónoma o Empresa  
adjudicataria

Que la Corporación Local/Comunidad Autónoma, acogiéndose al convenio de colaboración del INEM con las Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas (Resolución de la Dirección General del INEM de 8 de febrero de 1984, «Boletín Oficial del Estado» de .....,) tiene proyectado la realiza-

ción de la obra o servicio (3) .....  
por el sistema de administración directa o, en su caso, a través  
de la Empresa adjudicataria ..... y con una dura  
ción prevista de ..... meses/días (de ..... a .....

**El trabajador**

Que se encuentra en situación de desempleo e inscrito como  
demandante de empleo en la Oficina de Empleo de .....

**CLAUSULAS**

1. El trabajador contratado prestará sus servicios como (4) ..... en la categoría (5) ..... y para la realización de las siguientes tareas ..... en la obra o servicio proyectado.
2. La cuantía de la retribución por todos los conceptos será de ..... pesetas brutas (6) .....
3. La jornada de trabajo será de ..... horas semanales, prestadas de ..... a ..... con los descansos que establece la Ley.
4. La duración del contrato será hasta la finalización de las tareas que sean asignadas a este trabajador en la obra o servicios.
5. La duración de las vacaciones será proporcional al período trabajado.
6. En lo no previsto en este contrato, ambas partes se comprometen a la observancia de la legislación vigente y en especial al artículo primero del Real Decreto 2303/1980.
7. En este tipo de contrato no procederá indemnización por conclusión del mismo, salvo lo que determine la legislación específica que le sea de aplicación.
8. El presente contrato de trabajo será registrado en la Oficina de Empleo de .....

**CLAUSULAS ADICIONALES**

Para que así conste se extiende el presente contrato, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha a continuación indicados, firmándolo las partes interesadas.

En ..... a ..... de ..... de 198.....

Por el trabajador,  
(firma)

Por la Corporación Local/Comunidad Autónoma o Empresa Adjudicataria  
P. E. (firma y sello)

- (1) Alcalde, Presidente, Director, Gerente, etc.
- (2) Ayuntamiento, Comunidad Autónoma, Diputación, Cabildo, razón social de la Empresa.
- (3) Especificáse el contenido de la obra o servicio.
- (4) Indica la ocupación: Peón, Administrativo, Albañil, etc.
- (5) Peón, Oficial primero, Especialista, etc.
- (6) Diarias, semanales, mensuales.

(Del "B. O. E." núm. 46, de fecha 23 de febrero de 1984).

Núm. 2.676

**Presidencia del Gobierno**

**REAL DECRETO 3504/1983, de 14 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de medio ambiente.**

El Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de medio ambiente, adoptó, en su reunión del día 27 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en los números 1 y 2 de la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de diciembre de 1983.

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta previsto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para Aragón, de fecha 27 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de medio ambiente a la Comunidad Autónoma de Aragón y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Aragón, las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasadas a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiera dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º 1. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda en los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983.

2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en las relaciones 3.3, se librarán directamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a la Comunidad Autónoma de Aragón, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 14 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

**ANEXO I**

Don José Antonio Torres Soto y doña María de los Angeles González García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para Aragón,

**CERTIFICAN:**

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó el acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Estado, en materia de medio ambiente, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias de gestión en materia de protección del medio ambiente, y en el artículo 149.1.23.º reserva al Estado la competencia exclusiva en «legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección».

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón, establece en su artículo 36.2. c), que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la ejecución de la legislación del Estado en materia de protección del medio ambiente.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Aragón, tenga competencia en materia de medio ambiente, por lo que se procede a operar ya en este campo transfiriendo a las funciones y servicios de tal índole a la misma.

El Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo determina las funciones que corresponden a la Dirección General del Medio Ambiente.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones, que venía realizando el Estado:

La Comunidad Autónoma tramitará y resolverá los expedientes de concesión de beneficios previstos en esta materia en la legislación vigente. Por lo que se refiere a la concesión de los beneficios de carácter fiscal, la Comunidad Autónoma incluirá como resolución definitiva lo que le haya sido comunicado por el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de funciones traspasadas permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y seguirán siendo de su competencia, para ser ejecutadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades, que tiene legalmente atribuidas:

- a) Elaboración de proyectos de legislación sobre medio ambiente.
- b) Coordinación y vigilancia de las actividades de política ambiental del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y de las distintas actuaciones de los restantes departamentos ministeriales con incidencia ambiental como función propia del Secretariado de la Comisión Interministerial de Medio Ambiente.
- c) Coordinación de las actuaciones internacionales en materia ambiental.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y las de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante las Comisiones que al efecto se designen, las siguientes funciones:

- a) Formulación y dirección de la política ambiental en los respectivos ámbitos de competencia.
- b) Campaña de concienciación cívico-ambiental.
- c) Planificación y distribución entre las Comunidades Autónomas de las subvenciones y beneficios previstos en la legislación vigente sobre la materia de medio ambiente.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) *Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.*

1. Personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva, con carácter definitivo, a 8.340.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 comprenderán las siguientes dotaciones:

	Pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2) ... ..	13.222.000
Recaudación prevista por la tasa, impuesto ... ..	0
Subvenciones a Empresas y a Entes territoriales (su detalle se refleja en la relación 3.3) ... ..	(1)
<b>Total</b> ... ..	<b>13.222.000</b>

(1) No se transfiere ningún crédito porque la anualidad de 1983 será satisfecha con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, gestionándose la dirección de los contratos mediante una Comisión integrada por representantes de la Administración del Estado y de la autonómica.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32.ª de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

	Créditos en pesetas 1981
a) Costes brutos:	
Gastos de personal ... ..	4.829.000
Gastos de funcionamiento ... ..	1.949.000
Inversiones para conservación, mejora y sustitución ... ..	1.562.000
<b>Total</b> ... ..	<b>8.340.000</b>
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos ... ..	0
	<b>8.340.000</b>

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio a que se refiere el apartado 3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) *Documentación y Expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre.

J) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta: José Antonio Torres Soto y María de los Angeles González García.

**ANEXO II**

**Disposiciones afectadas**

- Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.
- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972.
- Reales Decretos 2512/1975, de 14 de octubre, y 2828/1979, de 17 de diciembre, dictadas para aplicación del artículo 11 de la Ley 38/1972.
- Ley 42/1975, de 19 de noviembre, de Desechos y Residuos Sólidos Urbanos.
- Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y que determina las funciones que corresponden a la Dirección General de Medio Ambiente.
- Real Decreto 1310/1977, de 23 de abril, por el que se actualizan la organización y normas de funcionamiento de la CIMA.

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Nombre y Apellidos	Cuadro o escala a que pertenece	Nº Registro	Nive	Localidad	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Compt.	TOTAL ANUAL
García Coscubio Elena Carolina	Gral. Admon.	AO2PG9473	13	Teruel	Jefe Negociado	783.916	485.244	1.269.160
Cerantes Rueda Gonzalo	Gral. Aux.	AO3FG27867	13	Teruel	Jefe. Ac. Neg.	566.916	323.958	895.872
						1.350.832	814.200	2.165.032

Resumen  
C. Gral. Admon. — Nivel 13 — 1  
C. Gral. Aux. — " 13 — 1  
Total — 2

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
Zaragoza	Jefe Sección	Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	992.644	889.736	1.877.280
Zaragoza	Base	General Subalterno	450.240	226.032	676.272

RESUMEN: Total de puestos de trabajo vacantes por niveles Nivel 21 a 1  
Nivel. 6 a 1

Total de vacantes por Cuerpos: Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos 6 8  
General Subalterno: 1

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: Zaragoza

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	Nivel	Retribuciones Anuales	Cuota Patronal
Parrilla Sanz, Carmen	Aux. Administrativo	5	867.174	307.890

NOTA A LA RELACION 2.3. — El personal que se transfiriere podrá participar en los concursos de traslado que a tal fin convoquen tanto la Administración Central del Estado como las distintas Administraciones Autonómicas.

NOTA A LA RELACION 2. — A todos los efectos se considerará a este personal como de Servicios Centrales, por lo que su coste deberá descontarse de las cantidades asignadas al ROPU para la Comunidad Autónoma de Aragón en el Anexo I del Real Decreto 1778/83, de 22 de Junio.

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHO Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

1. INMUEBLES

Los funcionarios y vacantes transferidos por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autónoma les habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce sus dudas de 83,3 metros cuadrados, en tanto se decida una solución global para los edificios que deben ser por ambas Administraciones.

— 1 —

RELACION Nº 2 - INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHO Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

1. 2. - Construcción de edificios por el tiempo

Código Presupuestario	Denominación del contrato	Meta	Ampliaciones (bilés de pta.)	Dotación	Observaciones
37.06.774	Instalación de medidas anticorrosivas de el edificio en Ramón (Inscrit). Subvención a BIRRO NIKKO S.P.A., S.A.	31-12-83	1.933	2.989 y similares.	
37.09.773	Transferencia de sistemas de depuración de aguas con instalación en Zaragoza. Contrato con BIRRO S.A.	-	4,377	-	Certificado todo lo autorizado por el ROPU en 1-12-83 y todo lo autorizado en 1-12-83
Subtotal división 27		200	2.000	229.600	1.903
37.35.751	Red de vigilancia de contaminación atmosférica y control de emisiones de gases de escape en la Diputación Provincial de Teruel.	200	6.527	129.500	-
Subtotal división 32		-	11.429	-	-
TOTAL CUADRO VII		200	17.956	129.500	-

La cantidad de 1.989 euros certificada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, por finiquitar la dirección de las construcciones mediante una Comisión Integrada por representantes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón.

— 2 —

## RELACION Nº 1. — CREDITOS PRESUPUESTARIOS

## RELACION 3.1

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1983

(en miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
17.01.112	549	216	-	-	-	761
17.01.127	1.428	564	-	-	-	1.992
17.01.141	482	190	-	-	-	672
17.01.182	171	68	-	-	-	239
Subtotal Sección 17	2.626	1.038	-	-	-	1.664
11.01.112	835	330	-	-	-	1.165
Subtotal Sección 11	835	330	-	-	-	1.165
TOTAL CAPITULO 1	3.461	1.368	-	-	-	4.829
17.03.211	125	6	-	-	-	131
17.03.222	47	-	-	-	-	47
17.03.223	70	-	-	-	-	70
17.03.234	62	3	-	-	-	65
17.03.241	92	-	-	-	-	92
17.03.271	32	1	-	-	-	33
17.09.258.1	564	-	-	-	-	564
17.09.258.2	947	-	-	-	-	947
TOTAL CAPITULO 2	1.939	10	-	-	-	1.949
17.09.611	-	-	-	-	258	258
17.09.612	-	-	-	-	1.304	1.304
TOTAL CAPITULO 3	-	-	-	-	1.562	1.562
TOTAL COSTES	5.400	1.378	-	-	1.562	8.340
CARGA ASUMIDA NETA	5.400	1.378	-	-	1.562	8.340

- 6 -

## RELACION 3.2

DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1983

(en miles de pesetas)

## A) DOTACIONES

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de inversión	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	Observaciones
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
17.01.112	717	276	-	-	-	993	-	
17.01.122	1.189	535	-	-	-	1.924	-	
17.01.141	604	263	-	-	-	867	-	
17.01.181.2	215	93	-	-	-	308	-	
Subtotal Sección 17	2.925	1.167	-	-	-	4.092	-	
22.03.114	566	218	-	-	-	784	-	
22.03.115	409	158	-	-	-	567	-	
22.03.116	125	125	-	-	-	250	-	
Subtotal Sección 22	1.300	501	-	-	-	1.801	-	
TOTAL CAPITULO 1	4.225	1.668	-	-	-	5.893	-	(a) (b)
17.03.211	147	11	-	-	-	158	-	
17.03.222	141	-	-	-	-	141	-	
17.03.235	74	5	-	-	-	79	-	
17.03.241.1	111	-	-	-	-	111	-	
17.03.271	36	3	-	-	-	39	-	
17.09.281	223	-	-	-	-	223	16	
17.09.283	373	-	-	-	-	373	172	
17.09.285	1.443	-	-	-	-	1.443	681	
TOTAL CAPITULO 2	2.548	19	-	-	-	2.567	869	(a)
17.09.611	-	-	-	-	4.762	4.762	40	
TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	4.762	4.762	40	
TOTAL DOTACIONES	6.773	1.687	-	-	4.762	13.222	909	

- a) Las cuantías de los Capítulos 1 y 2 que figuran en las columnas de Servicios Centrales deberán descontarse de las cantidades asignadas al MOPU para la Comunidad Autónoma de ARAGON en el Anexo I del Real Decreto 1778/83 de 22 de Junio.  
b) Durante el presente año 1983, la Administración Central seguirá haciéndose cargo del pago de las retribuciones del personal transferido por este Real Decreto.

- 7 -

## B) - RECURSOS

(en miles de pesetas)

Financiación	
Transferencias Sección 32, Capítulo IV.....	869
Transferencias Sección 32, Capítulo VII.....	40
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>909</b>

## RELACION 3.3

CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS

No hay, pues las anualidades para 1983 de los contratos que figuran en la Relación nº 1 serán abonadas directamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, gestionándose la dirección de dichos contratos mediante una Comisión integrada por representantes de la Administración Central y de la Autonómica.

- 8 -

(Del "B. O. E." núm. 47, de fecha 24 de febrero de 1984).

**SECCION CUARTA**

Núm. 2.873

**Recaudación de Tributos del Estado****ZONA 12-2.ª PUEBLOS****Subasta de bienes muebles**

Don Benito Sánchez Videgáin, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 12-2.ª pueblos de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo contra la deudora compañía mercantil de "Plásticos Tari", S. A., con domicilio en el camino del Plano, sin número, de Cuarte de Huerva, por débitos conceptos industrial, licencia fiscal, renta personas físicas e impuesto de tráfico de empresas; principal 7.969.818 pesetas; apremios 20 por 100, 1.593.964, y costas calculadas, 398.491 pesetas; total, 9.962.273 pesetas, se ha dictado la siguiente

"Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha 20 de febrero de 1984 la subasta de los bienes muebles propiedad de la deudora compañía mercantil de "Plásticos Tari", S. A., de Cuarte de Huerva, embargados por diligencia fecha 28 de junio de 1982, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procédase a la celebración de la citada subasta el día 5 de abril de 1984, a las diez horas, en la oficina de esta Recaudación (sita en calle Doctor Fleming, número 5, bajo), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento general de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción."

Notifíquese esta providencia a la deudora y depositario, y anúnciese al público por medio de edictos, a publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, en la Delegación de Hacienda de Zaragoza y las oficinas de esta Recaudación.

En cumplimiento de esta providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

**Lote 1.º**

Una máquina de inyección, "Somar", Impl. 1.000-1.000 gramos, Cap. número 73, CV 16, Kw 16. Tasación, 1.700.000 pesetas. Primera licitación, 1.133.332 pesetas.

**Lote 2.º**

Una inyectora "Margarit", U-700-350, 700 gramos, número 75, CV 52, Kw 12,5. Tasación, 2.700.000 pesetas. Primera licitación, 1.800.000 pesetas.

**Lote 3.º**

Una inyectora "Somar", de 500 gramos, número 74, CV 45, Kw 9,5. Tasación, 1.700.000 pesetas. Primera licitación, 1.133.332 pesetas.

**Lote 4.º**

Un voltador PM-200, número 74, CV 0,5 y un compresor "Bético", calderín "Airco", 15 kilos por centímetro cuadrado, número 73, CV 20. Tasación, 110.000 pesetas. Primera licitación, 73.332 pesetas.

**Lote 5.º**

Una inyectora "Somar", de 150 gramos, número 76, CV 20, Kw 7. Tasación, 1.000.000 pesetas. Primera licitación, 666.666 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Eliseo Utrilla Tierno, con domicilio en calle San Juan de la Peña, número 1, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en el polígono Malpica, calle D, número 69, de Zaragoza.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, al menos, fianza del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivos los precios de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Se advierte que si en la primera licitación no existieran postores de los bienes señalados, la Presidencia, en el mismo acto, anunciará a los presentes que se va a proceder a una segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del tipo de subasta en primera licitación; a tal fin se abrirá un nuevo lapso de media hora para los que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20 por 100 del nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados, sirviendo al efecto los depósitos efectuados anteriormente.

5.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargos y costas.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, advirtiéndole que puede ceder a un tercero, siempre que lo haga constar en el momento mismo de aprobarse el remate.

7.º Que en el caso de no ser enajenados los bienes en primera y segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Zaragoza a 27 de febrero de 1984. — El Recaudador, Benito Sánchez.

Núm. 2.871

**ZONA 11.—ZARAGOZA - PUEBLOS****Subasta de bienes muebles**

Don Jesús Sordo Pastor, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 11, Zaragoza-pueblos;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra "Gonari", S. A., de Utebo, por débitos a la Hacienda pública por el concepto de trabajo personal, tráfico empresas y renta de las personas físicas, por 5.455.235 pesetas por principal, 1.091.047 pesetas por recargo de apremio y 100.000 pesetas de presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1984 la siguiente

"Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de

fecha 20 de febrero de 1984, la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento el día 1.º de diciembre de 1983, como de la propiedad de la deudora "Gonari", S. A., procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 2 de abril de 1984, a las diez horas, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Zaragoza (calle Doctor Fleming, 5, bajos), ante la presidencia del señor Recaudador, y observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento general de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción."

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario, y anúnciese por medio de edictos, que se publicarán en el Ayuntamiento, en la oficina recaudatoria y en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En cumplimiento de esta providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

**Lote 1**

Una máquina lavadora, "Tritón Agullo", para lavado de tornillería pequeña; tasación, 1.000.000 de pesetas.

Un bombo de rebarbado, con motor eléctrico acoplado; tasación, 100.000.

Una centrifugadora marca "Centroil", modelo 600, con polispaño incorporado; tasación, 150.000.

Un vibrador con motor eléctrico acoplado de 0,5 CV, marca "Davi"; tasación, 50.000.

Total lote primero: Tasación, 1.300.000; primera licitación, 866.667 pesetas.

**Lote 2**

Un torno cilíndrico, marca "Cumbre", modelo 022, de 500 milímetros entre puntos; tasación, 100.000 pesetas.

Una estampadora en frío, marca "Fide", con motor eléctrico acoplado; tasación, 900.000.

Total lote segundo: Tasación, 1.000.000; primera licitación, 666.667 pesetas.

**Lote 3**

Seis extintores polvo-gas, marca "Atlas" (89-B); tasación, 150.000 pesetas.

Una cosedora marca "O. Mustad", modelo "Rapidex"; tasación, 300.000.

Total lote tercero: Tasación, 450.000; primera licitación, 300.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Tomás Bernad Láinez, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Zaragoza (paseo Cuéllar, 7).

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Se advierte que si en la primera licitación no existieran postores de los bienes señalados, la Presidencia, en el mismo acto, anunciará a los presentes que se va a proceder a una segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del tipo de

subasta en primera licitación; a tal fin se abrirá un nuevo lapso de media hora para los que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20 % del nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados, sirviendo al efecto los depósitos efectuados anteriormente.

5.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargos y costas.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, advirtiéndole que puede ceder a un tercero, siempre que lo haga constar en el momento mismo de aprobarse el remate.

7.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta.

Zaragoza, 24 de febrero de 1984. — El Recaudador, Jesús Gordo.

## SECCION QUINTA

Núm. 1.244

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### DEPOSITARIA

##### Notificaciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 314 del Reglamento de Organización, y por resultar desconocidos en el domicilio consignado, se notifica a los contribuyentes que se relacionan que las cuotas por los conceptos que se especifican podrán ser abonadas en los siguientes plazos, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia:

Publicados en la primera quincena, hasta el día 10 del mes siguiente. Publicados en la segunda quincena, hasta el día 25 del mes siguiente. Con recargo del 5 % durante los quince días siguientes. Transcurrido el recargo de prórroga incurrirán en el recargo de apremio del 20 %. Lugar de pago: Casas Consistoriales, en horas de 8.30 a 13.30.

*Cargo y concepto, contribuyente, importe y domicilio cobrador o situación de la finca*

Cargo: 1.081 de 1983.

Multas Alcaldía (sanciones urbanísticas año 1983).

María del Carmen-Enriqueta Nueva Osete. 15.000. Torres Quevedo, 12.

Comunidad de propietarios. 15.000. Calle Santa Isabel, 15.

Juan-José Lasteu Sanz. 5.000. Plaza Constitución, 29.

Rosendo Jiménez Gracia. 25.000. Francisco Vitoria, 16.

Celedonio Muñiz Larralde. 25.000. Alegría, 58, de Alcalá (Madrid).

Cargo: 1.091 de 1983.

Ocupación de quioscos y garitas en la vía pública (1983) y ventas.

Marisa Medina Santana. 51. San Vicente de Paúl, 43.

María-Paz Fernández Jiménez. 3.150. Doña Blanca de Navarra, 4.

María-Paz Fernández Jiménez. 3.150. Doña Blanca de Navarra, 4.

Diego Ojuendo Aragón. 3.150. Izuzquiza, 31.

Diego Ojuendo Aragón. 3.150. Izuzquiza, 31.

Diego Ojuendo Aragón. 3.150. Izuzquiza, 31.

Lorenzo Fuertes Sánchez. 2.000. Cruz del Cura, 9, de Madrid.

Manuel Barata Pardo. 2.000. Alegría, 8, de Madrid.

Cargo: 1.094 de 1983.

Obras por cuenta a particulares.

Nieves García Gracia. 3.900. Heroísmo, 2.

Ricardo Ajobín Arnaudas. 3.900. Horno, 19.

José Nicolau Samitier. 8.160. Conde Aranda, 21.

Comunidad de propietarios. 3.900. San Juan de la Peña, 179.

Antonio Alcalá Royo. 3.900. General Suevo, 5.

Cargo: 1.123 de 1983.

Reintegros varios (anuncios en prensa).

Vicente Enguita Hernando. 779. Matilde de Lerma, 3.

Comunidad de propietarios. 779. Polígono Miraflores, parcela 9.

Zaragoza, 18 de enero de 1984. — El Depositario, Manuel Quintana. — Visto bueno: El Alcalde.

Núm. 2.928

La Alcaldía-Presidencia, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente resolución:

Unico.— Que se anuncie en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la prensa local que durante quince días, a contar de la fecha de su publicación, estarán expuestas en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y del Cementerio municipal de Torrero las listas alfabéticas de los restos que van a ser trasladados a la fosa común, por haber caducado la concesión de los nichos que ocupan y que se señalan, correspondientes a los trimestres cuarto de 1982 y primero, segundo y tercero de 1983.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de enero de 1984. — El Secretario.

Núm. 2.852

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1984, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo preceptuado en el texto articulado parcial del Estatuto de Régimen Local de 6 de octubre de 1977; Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, y demás normativas de aplicación, para la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de cuarenta y tres plazas de guardias municipales, las que, de conformidad con la disposición transitoria séptima uno, podrán incrementarse con las vacantes que puedan producirse hasta el momento de elevar propuesta el Tribunal calificador, siempre que la Corporación, mediante acuerdo expreso, hubiere esti-

mado necesaria su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de cuarenta y tres plazas vacantes en las plantillas municipales de guardias municipales, encuadradas dentro del grupo de Administración especial, subgrupo servicios especiales, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que les correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Haber cumplido los 18 años, sin exceder de 30 el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de bachiller elemental, graduado escolar o similar, o en situación de conseguirlo al momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, así como del permiso de conducir clase A-2 y B los varones y clase B para las mujeres.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Acreditar haber cumplido el servicio militar, o justificar su exención, siempre que no sea por inutilidad física.

g) Alcanzar una talla mínima de 1,70 metros para los varones y 1,600 para las mujeres. La medición se llevará a cabo por personal especializado, antes de dar comienzo los ejercicios.

h) Carecer de antecedentes penales y ostentar buena conducta ciudadana.

i) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen.

Las condiciones señaladas en la presente base se entenderán todas ellas referidas a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias. — Las instancias, en las que deberán hacer constar los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base anterior y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, en día y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de documentos, a excepción del justificante de abono de los derechos de examen. En sus instancias, los solicitantes deberán hacer constar el día, mes y año de su nacimiento, así como la edad exacta con que cuenten al momento en que la formulen. Aquellos aspirantes que residan fuera de la ciudad de Zaragoza señalarán en ésta un domicilio a los solos efectos de notificaciones.



Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiéndose, en tal caso, abonar los derechos de examen mediante giro postal enviado a la Depositaria de Fondos municipales, por importe de 450 pesetas, 25 de la póliza y 25 del sello municipal, más derechos de examen; en tal supuesto, a la instancia deberán acompañar el resguardo acreditativo del referido giro o hacer figurar en ella el número y fecha de imposición.

**Cuarta. Admisión, exclusión y recusación.** — La relación de aspirantes admitidos y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas, por separado, en el "Boletín Oficial" de la provincia y se expondrán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a cada publicación, a los efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, así como a los de recusación de miembros, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por estas bases supone su acatamiento, constituyendo éstas ley de la oposición, que obliga a la propia Administración, a los Tribunales encargados de juzgarla y a los aspirantes que concurren.

**Quinta. Tribunal.** — Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: El señor Secretario general de la Corporación; un representante de la Diputación General de Aragón; un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un técnico experto, designado por el Presidente de la Corporación, y un funcionario de carrera, designado por la Corporación local.

Secretario: El señor Jefe de la Sección de Personal, salvo que recabe para sí dicha función el señor Secretario general.

En los ejercicios de su especialidad formará también parte del Tribunal el profesor de gimnasia del Cuerpo de la Policía municipal.

El Tribunal quedará constituido, además, con los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse no pudiendo constituirse ni actuar sin asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

**Sexta. Ejercicios de la oposición.** — Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

**Primero. — Pruebas físicas y de aptitud:**

a) Trepa de cuerda libre para los varones, hasta una altura de 5 metros, entendiéndose cumplida la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura, estando el cuerpo en posición vertical. Para las mujeres, la altura será de 3 metros.

b) Saltos de altura de 1,25 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres.

c) Saltos de longitud de 4,25 metros para los hombres y 3,5 metros para las mujeres.

d) Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a la vertical, por tres veces consecutivas, de un peso de 40 kilos para los varones y de 20 kilos para las mujeres.

e) Carrera libre de 200 metros en el tiempo máximo de treinta segundos para los hombres y de 36 segundos para las mujeres.

f) Nadar en estilo libre la longitud de 50 metros en un tiempo máximo de un minuto quince segundos para los varones y un minuto treinta segundos para las mujeres.

Cada una de estas pruebas será eliminatoria.

Los ejercicios a), b), c) y d) podrán repetirse hasta un máximo de tres intentos, dentro del horario de la celebración de las pruebas.

**Segundo. — Prueba cultural:** Consistirá en contestar por escrito a las preguntas que el Tribunal formule, a nivel de graduado escolar, y que habrá preparado inmediatamente antes de comenzar el mismo.

**Tercero. — Prueba de conocimientos específicos:** Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de una hora, a un tema sacado al azar de entre los que figuran en el anexo I, que para este ejercicio se inserta al final de la convocatoria.

**Cuarto. — Prueba de conocimientos específicos:** Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de una hora, a un tema extraído al azar de entre aquellos que figuran en el anexo II, inserto para este ejercicio al final de la convocatoria.

**Quinto. — Prueba de conocimientos específicos:** Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de una hora, a un tema extraído al azar de entre aquellos que para este ejercicio figuran en el anexo III, inserto al final de la convocatoria.

**Sexto. — Reconocimiento médico:** Los aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores serán sometidos a reconocimiento médico. En este reconocimiento será examinado cada uno, de acuerdo con el cuadro de inutilidades que figuran en el anexo IV, inserto al final de la convocatoria.

**Séptima. Práctica de los ejercicios.** — Todos los ejercicios serán eliminatorios y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. Todos los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos. La prueba de aptitud física y reconocimiento médico que figuran en el 1.º y 6º de los ejercicios serán calificadas como apto o no apto.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo; el resultado del mismo se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se expondrá en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Quince días antes, al menos, de comenzar los ejercicios el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de edictos el día, hora y lugar en que habrán de efectuarse.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para tomar parte en la oposición se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

**Octava. Aportación de documentos y curso de prácticas.** — Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará relación de los aprobados, de mayor a menor puntuación obtenida, que determinará el orden de propuesta, exponiéndola en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, no pudiendo rebasar los propuestos al número de vacantes existentes al momento de la propuesta.

Los aspirantes aprobados aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación y exposición de la lista de aprobados, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentan la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso el Tribunal elevará propuesta adicional a favor del aspirante que, superados todos los ejercicios, siga en puntuación al propuesto en último lugar.

A tenor de lo establecido en la normativa vigente tendrá lugar, después de la propuesta reglamentaria del Tribunal y del nombramiento por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de funcionario municipal en prácticas, la celebración de un curso selectivo de formación básica en la Academia del Cuerpo de Policía municipal, con una duración entre seis y nueve meses.

El calendario, contenido y las normas que han de regular el curso serán establecidas oportunamente. La remuneración a los funcionarios en prácticas, durante el curso, será del 80 % de la correspondiente a los funcionarios en propiedad de la misma categoría.

Tanto en el transcurso del curso como al finalizar el mismo se realizarán las correspondientes evaluaciones en la Academia del Cuerpo, las que se elevarán al órgano que proceda de la Corporación para que sean definitivas. Quienes no superen las pruebas estipuladas serán declarados no aptos para ingresar en el Cuerpo, o para continuar en el curso, decayendo todos sus derechos y quedando sin ningún efecto las actuaciones anteriores de la fase de oposición.

Podrán ser causa de baja como funcionario en prácticas las siguientes:

a) La comisión de una falta que en la legislación vigente esté calificada como muy grave.

b) La no superación de la nota media de todas las asignaturas que se determinen.

c) La falta de asistencia, sin causa justificada, durante tres días consecutivos o cinco alternos, en el tiempo que dure el curso.

d) Tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificadas que supere un tercio de los días lectivos del curso.

e) El comportamiento deficiente con los profesores y alumnos en lo relativo a educación, urbanidad, compostura, aseo personal, disciplina, puntualidad, etc., y en lo referente a comportamiento cívico ciudadano y respeto a la Constitución.

**Novena. Nombramiento definitivo.** — Hecho el nombramiento definitivo por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia se notificará a los interesados, quienes vendrán obligados a tomar posesión de las plazas

dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncian a la plaza y correspondiente nombramiento.

Décima. Impugnación y supletoriedad. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella o de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, para el ingreso en la Administración Pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de febrero de 1984. — El Alcalde-Presidente, José Grasa. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

**Cuestionario de temas para los ejercicios de oposición libre a plazas de guardias municipales, por anexos, según indican las bases de la convocatoria.**

#### A N E X O I

Tema 1. El Estado. — Elementos del Estado. — División de poderes. — Organización política del Estado español.

Tema 2. El modelo democrático. — Su formación. — Expansión en Occidente.

Tema 3. El sistema constitucional. — La Constitución española de 1978.

Tema 4. La regulación de los derechos y deberes fundamentales. — Los derechos y libertades exigibles ante los Tribunales. — Los derechos y libertades que vinculan a los poderes públicos. — Principios rectores de la política económica y social.

Tema 5. Las Cortes generales. — Las Cámaras. — La función legislativa. — El Gobierno y la Administración. — La Administración de Justicia.

Tema 6. La organización territorial española. — Las Comunidades autónomas: constitución, significado y competencias. Situación actual del proceso autonómico.

Tema 7. Concepto de Derecho Administrativo. — Fuentes. — La Ley. — El Reglamento. — Clases de Reglamentos.

Tema 8. La Administración Local. — Su evolución en España. — Entidades que comprende.

Tema 9. Los servicios públicos locales. — Organos de gobierno de los municipios. — Ayuntamiento Pleno. — Comisión Permanente. — Alcalde.

Tema 10. Los funcionarios públicos locales. — Responsabilidades de los funcionarios. — Régimen disciplinario.

Tema 11. Los funcionarios públicos locales. — Clases. — Mutualidad de los funcionarios públicos locales.

Tema 12. La Policía municipal. — Concepto, naturaleza y funciones. — La Policía municipal de Zaragoza.

Tema 13. La ciudad de Zaragoza.

#### A N E X O II

Tema 14. El Derecho Penal. — Delitos y faltas. — Personas responsables de los delitos y faltas.

Tema 15. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: agravantes.

Tema 16. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: atenuantes, eximentes y mixtas.

Tema 17. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en ocasión del ejercicio de los derechos de las personas, reconocidos por las Leyes.

Tema 18. Atentados contra la Autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. — Resistencia y desobediencia.

Tema 19. Desacatos, insultos, injurias y amenazas a la Autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. — Calumnias, injurias, amenazas a particulares.

Tema 20. Delitos relacionados con el uso y circulación de vehículos motor. — Delitos de imprudencia.

Tema 21. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de las funciones de su cargo.

Tema 22. Faltas contra las personas y contra la propiedad.

Tema 23. Faltas contra el orden público, contra los intereses generales y régimen de poblaciones.

Tema 24. La Policía judicial. — La Policía municipal como Policía judicial. — La relación con otros Cuerpos de Policía.

Tema 25. Referencias a la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social y al Tribunal Tutelar de Menores.

Tema 26. Del procedimiento de urgencia para determinados delitos.

#### A N E X O III

Tema 27. Personas, vehículos y vías públicas.

Tema 28. Normas generales de la circulación.

Tema 29. Cambios de dirección. — Cambios de sentido de marcha. — Paradas, puesta en marcha y marcha atrás. — Cruce de vías. — Adelantamientos. — Vías de reparación.

Tema 30. Obstáculos a la circulación. Preferencias de paso. — Detenciones, carga y descarga. — Estacionamientos. — Accidentes.

Tema 31. Alcoholemia. — Daños. — Limitación de longitud de los vehículos. — Ancho y alto. — Otras limitaciones.

Tema 32. Transporte de materias que requieren precauciones especiales. — Circulación de peatones. — Matriculación de vehículos de tracción animal. — De la circulación de automóviles. — Requisitos para circular. — Carga de combustible.

Tema 33. Detenciones. — Señales acústicas y ópticas. — Permisos de circulación y conducción. — Circulación urbana. — Conductores. — Peatones. — Vehículos de tracción animal. — Sentido de la circulación. — Marcha atrás. — Detenciones y estacionamientos. — Carga y descarga.

Tema 34. Velocidad. — Agentes de la circulación. — Trabajos eventuales. — Instalaciones en la vía pública. — Prohibiciones especiales. — Multas. — Circulación de bicicletas y vehículos análogos. — Señales acústicas. — Precauciones especiales. — Del alumbrado y señalización óptica de los vehículos. — Clasificación de sistemas de señalización óptica. — Preeminencia de las señales de circulación. — Clasificación de las señales de circulación.

Tema 35. De las condiciones técnicas que deben reunir los vehículos automóviles para que se permita su circulación por las vías públicas. — Equipo de motor. — Ruedas. — Organos de frenado.

Tema 36. Organos diversos. — Señales acústicas. — Placas de matrícula. — Marcas. — Accesorios, repuestos y herramientas.

Tema 37. Permisos y licencias de conducción. — Procedimiento sancionador.

Tema 38. Actuaciones complementarias.

Tema 39. Reglamentos municipales de los servicios urbanos de transporte de viajeros en automóviles ligeros.

#### A N E X O IV

##### Cuadro de inutilidades con relación a la aptitud física para el servicio en la Policía municipal

1. Relación peso-talla. — El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) + 10$$

El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) - 10$$

P = Peso expresado en kilogramos.

T = Talla expresada en centímetros.

2. Exclusiones circunstanciales. — Enfermedad o lesiones agudas de solución médico-quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal calificador de las pruebas selectivas, con la asesoría necesaria, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante, al final del cual la Asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o si han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

3. Exclusiones definitivas de carácter general. — Defectos físicos, congénitos o adquiridos, de cualquier tipo o localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opten, aunque sea parcialmente.

Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opten, aunque sea parcialmente.

4. Exclusiones definitivas de carácter específico:

4.1 Ojo y visión. — Agudeza visual espontánea remota inferior a un medio en el ojo peor y dos tercios en el otro, según la escala de Wecker.

Exclusivamente en los casos con visión igual o superior a los límites antes expresados se admite corrección con lentes o lentiillas, siempre que sean de material de alta resistencia.

Hemianopsias.

Discromatopsias.

4.2 El oído y audición. — Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios o 35 decibelios, o de 4.000 hertzios o 45 decibelios.

4.3 Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

4.4 Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto, en reposo y sentado, no deben ser superiores a:

Presión sistólica = 145 mm. por Hg.

Presión diastólica = 90 mm. por Hg.

4.5 Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse, a juicio del Tribunal médico, con el desarrollo del puesto de trabajo (amputación de mano, de pie, de sus dedos; retracciones o limitaciones funcionales de causa muscul-

lar, ósea o articular; pie plano; defectos de la estética de la columna vertebral, prescindiendo de su intensidad).

5. La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará en el lugar por el Tribunal designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

Núm. 2.271

### Audiencia Territorial de Zaragoza

#### PRESIDENCIA

##### Concurso

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 del Decreto orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión de vacantes, próximas a producirse, de los cargos que a continuación se detallan, a fin de que durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, puedan los aspirantes a los mismos presentar solicitudes documentadas ante los correspondientes Juzgados de primera instancia e instrucción:

Pertenecientes al partido judicial de Zaragoza:

1. Juez propietario de Almonacid de la Cuba.
2. Juez propietario de Calcena.
3. Juez propietario de Fuentes de Ebro.
4. Fiscal sustituto de La Joyosa.
5. Juez sustituto de La Zaida.
6. Fiscal propietario de La Zaida.
7. Fiscal sustituto de La Zaida.
8. Fiscal propietario de Monegrillo.
9. Fiscal sustituto de Nuez de Ebro.
10. Juez sustituto de Pinseque.
11. Juez sustituto de Pleitas.
12. Fiscal sustituto de Purujosa.
13. Fiscal propietario de Samper del Salz.
14. Juez propietario de Sobradiel.

Zaragoza, 15 de febrero de 1984. — El Presidente, Carmelo Quintana. — El Secretario de Gobierno, Domingo Chimeno.

Núm. 1.673

### Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía

#### Solicitud de concesión administrativa para servicio público de suministro de gases combustibles

A los efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo II del Reglamento de Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913 de 1973, de 26 de octubre, se hace pública la siguiente solicitud:

Peticionario: "Calogás", S. A. (calle Pedro Cerbuna, 27, Zaragoza).

Objeto: Concesión administrativa de explotación de instalaciones para almacenamiento y distribución de gas propano para calefacción y usos domésticos en dos edificios, con un total de 112 viviendas, situadas en la calle Joaquín Numancia, números 1-3, de Zaragoza.

Características: Dos depósitos metálicos

de 19.048 litros cada uno, enterrados, para almacenamiento de gas propano licuado, con sus accesorios reglamentarios de seguridad y maniobra.

Tuberías de distribución de fluido gaseoso en acero estirado en frío, de montaje subterráneo y aéreo y secciones apropiadas a los caudales a distribuir y provistos de las correspondientes llaves de corte.

Aparatos de utilización en cada vivienda: caldera para calefacción, calentador instantáneo de agua y cocina doméstica.

Presupuesto: 2.408.000 pesetas.

Se hace público cuanto antecede a fin de que en el plazo de veinte días puedan formular alegaciones o reclamaciones cuantas personas naturales o jurídicas se consideren perjudicadas en sus derechos.

Zaragoza, 31 de enero de 1984. — El Director provincial, Rafael Clavería.

Núm. 965

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza hace saber: Que ha sido admitido definitivamente con fecha de 12 de enero de 1984, a don Luis Arenzana García, con domicilio en Madrid (calle Concha Espina, 6), la siguiente solicitud de concesión de explotación.

Número: 2.594. Cuadrículas: Nueve. Nombre: "María-Josefa". Mineral: Carbonato cálcico. Término municipal: Puebla de Albornón.

Se tendrá por punto de partida

Vértice	Longitud	Latitud
1	0° 50' 00" W	41° 23' 40" N
2	0° 49' 00" W	41° 23' 40" N
3	0° 49' 00" W	41° 22' 40" N
4	0° 50' 00" W	41° 22' 40" N

Lo que se anuncia al público para que quienes tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días fijados por el artículo 70 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Zaragoza a 12 de enero de 1984. — El Director provincial accidental, Rafael Clavería Roc.

Núm. 912

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza hace saber: Que ha sido admitida definitivamente, con fecha de 15 de diciembre de 1983, a don José García Sanjuán, con domicilio en Zaragoza (calle Marcial, 1), la siguiente solicitud de permiso de investigación:

Número 2.599. Cuadrículas: Seis. Nombre: "Santa María". Mineral: Arenas caolíníferas. Término municipal: Torrelapaja (Zaragoza).

Se tendrá por punto de partida el vértice 1.

Vértice	Longitud	Latitud
1	1° 59' 00" W	41° 36' 20" N
2	1° 57' 40" W	41° 36' 20" N
3	1° 57' 40" W	41° 35' 20" N
4	1° 58' 00" W	41° 35' 20" N
5	1° 58' 00" W	41° 36' 00" N
6	1° 59' 00" W	41° 36' 00" N

Lo que se anuncia al público para que quienes tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días fijados por el artículo 70 del Reglamento general para el

Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Zaragoza a 12 de enero de 1984. — El Director provincial accidental, Rafael Clavería Roc.

Núm. 2.548

### Servicio Provincial de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de tipo interior, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: "Trabit".

Domicilio: Zaragoza (Madre Rafols, 2, octavo).

Referencia: AT 16-84.

Emplazamiento: San Juan de Mozarrifar (carretera Cogullada, en terrenos de "Escarigasa").

Potencia y tensiones: 450 KVA, de 10-0,380-0,200 KV.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para una planta asfáltica.

Presupuesto: 4.070.525 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 21 de febrero de 1984. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 1.883

### Magistratura de Trabajo número 2

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 14.791-2 de 1983, instados por don Santiago Ullaque Esteban y Amparo Mariblanca Camino, contra Anselmo Fernández Acedo, en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1984, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa de Anselmo Fernández Acedo se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 8 de febrero de 1984. — El Secretario.

Núm. 272

### Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo los números 7.380-1-

de 1983, seguidos a instancia de Félix Agustín Ondé y otro, contra "Talleres Inplá", S. L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, con fecha 31 de diciembre de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por don Félix Agustín Ondé y don Carlos Llopis Silué, contra la empresa "Talleres Inplá", S. L., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: 118.798 pesetas a Félix Agustín Ondé, y 182.205 a Carlos Llopis Silué, más el 10 % del interés anual de las mismas, y en cuanto a la pretensión deducida contra el Fondo de Garantía Salarial, no tiene otra significación que la que señala el artículo 143 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral."

Y encontrándose la empresa demandada "Talleres Inplá", S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 31 de diciembre de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El Secretario.

Núm. 511

### Magistratura de Trabajo número 5

#### Cédula de notificación

En autos ejecutivos número 437 de 1983, que en reclamación de rescisión se tramitan en esta Magistratura, a instancia de Agustín García Sorrosal y otros, contra "Procoinsa", se ha dictado la siguiente

"Providencia del ilustrísimo señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 22 de diciembre de 1983. — Dada cuenta. En vista de la naturaleza de los bienes embargados en los presentes autos, librese mandamiento, por duplicado, y con los insertos necesarios, al señor Registrador de la Propiedad de Ejea de los Caballeros para que proceda a la anotación preventiva del embargo trabado sobre los de carácter inmueble, para garantizar el principal y lo calculado para costas de la ejecución, así como para que aporte certificación de las hipotecas, censos y gravámenes a que están afectos los mismos bienes, o, en su caso, de que se hallan libres de cargas; requiérase a la ejecutada para que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo los títulos de propiedad de dichos bienes inmuebles, formando el correspondiente ramo, separado de títulos, y, si no fueren aportados, librese nuevo mandamiento para que se expida certificación acreditativa de lo que respecto a ellos conste en el Registro de la Propiedad expresado. Librese carta orden al Juzgado de distrito de Ejea de los Caballeros.

Se nombra a don Fernando Fuentes Rodrigo perito para la tasación de los bienes embargados, y hágase saber a la ejecutada a fin de que, en el plazo de una audiencia, designe otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado, y procedase, a continuación, por el perito o peritos a aceptar y jurar el cargo emitiendo dictamen sobre el valor de dichos bienes.

Librese al efecto cuantos despachos sean necesarios.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Anté mí."

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada "Procoinsa", en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 11 de enero de 1984. — El Secretario.

Núm. 513

#### Cédula de notificación

En autos de ejecución número 443 de 1983, que en reclamación de despido se tramitan en esta Magistratura, a instancia de Emilio Ondiviela Pérez y otro, contra Antonio Castellón García, se ha dictado la siguiente

"Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 28 de diciembre de 1983. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 20 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Antonio Castellón García, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 764.085 pesetas de principal, según sentencia, más la de 25.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.477 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, librense los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Anté mí."

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Antonio Castellón García, en paradero desconocido, expido la presente en Zaragoza a 10 de enero de 1984. El Secretario.

Núm. 515

#### Cédula de notificación

En autos ejecutivos número 427 de 1983, que en reclamación de cantidad se tramitan en esta Magistratura, a instancia de Octavio Redrado Jiménez y otro, contra "J. Meseguer Garriga", S. A., se ha dictado la siguiente

"Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 21 de diciembre de 1983. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "J. Meseguer Garriga", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.132.997 pesetas de principal, según sentencia, más la de 60.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Anté mí."

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada "J. Meseguer Garriga", S. A., en paradero desconocido, expido la presente en Zaragoza a 10 de enero de 1984. — El Secretario.

## SECCION SEXTA

Núm. 2.703

### CHIPRANA

Relación definitiva de señores aspirantes a la oposición libre anunciada para proveer en propiedad la plaza de alguacil, voz pública de esta plantilla, y fijación del día y hora del correspondiente sorteo para establecer el orden de actuación, aprobada en sesión plenaria del 17 de febrero de 1984:

Admitidos:

1. Alberto Sanz Bosque.
2. Santos Prades Alcober.
3. Jesús de Agustín Sánchez.
4. Angel Piazuelo Arpal.

Excluidos: Ninguno.

Sorteo:

Local designado: Salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento.

Día: 30 de marzo de 1984.

Hora: A las cuatro de la tarde.

Chiprana a 20 de febrero de 1984. — El Alcalde, Matías Perdiguier.

Núm. 2.709

### EL BURGO DE EBRO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de los artículos 20 y 26 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, se hace público el acuerdo definitivo de la modificación del tipo de gravamen de la contribución territorial urbana, el cual fue adoptado por la Corporación en pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1983.

El tipo de gravamen de la contribución territorial urbana se fija en el 30 por 100 y afectará a los bienes clasificados como de naturaleza urbana, sitos en el término municipal.

Los interesados a que hace referencia el artículo 26 de la citada Ley podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El Burgo de Ebro a 22 de febrero de 1984. — El Alcalde, Jesús Martínez.

Núm. 2.955

### SASTAGO

Aprobado que ha sido por esta Corporación municipal, en sesión de 27 de febrero de 1984, el proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Luis M. Fernández Ramón para urbanización de la plaza Diputación, de esta localidad, con presupuesto total de pesetas 14.667.532, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formular las observaciones o reclamaciones pertinentes.

Sástago a 28 de febrero de 1984. — El Alcalde.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA****Juzgados  
de Primera Instancia**

Núm. 2.436

**JUZGADO NUM. 1**

El Ilmo señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de abril de 1984, a las diez horas de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta (en quiebra) de la vivienda o piso quinto H, de la casa número 10 de la calle Lagasca, de esta ciudad, inscrita al tomo 1.061, folio 53, finca 50.219, tasada a efectos de subasta en 2.500.000 pesetas, cuya descripción y condiciones que regirán para la misma constan en edictos anunciando la primera, publicados en "Heraldo de Aragón" y "Boletín Oficial del Estado" de los días 4 y 14 de septiembre, respectivamente, y "Boletín Oficial" de esta provincia del día 1.º de octubre, fechas de 1983.

Pues así se tiene acordado en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria tramitado en este Juzgado con el número 188 de 1983, a instancia de "Hieiros del Ebro", S. A., contra don Antonio Castellón García y doña Carmen Clavería Monforte, estando representada la actora por el Procurador señor García Anadón.

Dado en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García. - El Secretario.

Núm. 2.436 bis.

**JUZGADO NUM. 1**

El Ilmo señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de abril de 1984, a las diez horas de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza de Nuestra Señora del Pilar, número 2, planta segunda) la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 75 por 100 de tasación, de nave industrial con terreno, en término municipal de Cuarte de Huerva (Zaragoza), paraje "La Soledad", inscrita al tomo 1.356, libro 30 de Cuarte, folio 109, finca número 1.841, tasada a efectos de subasta en 12.000.000 de pesetas, cuya descripción y condiciones que regirán para esta subasta constan en los edictos anunciando la primera, publicados en "Heraldo de Aragón" y "Boletín Oficial del Estado" de los días 4 y 14 de septiembre, respectivamente, de 1983, y "Boletín Oficial" de esta provincia del día 1.º de octubre del mismo año, salvo en cuanto a la cantidad que deberán consignar como depósito previo, que será el 10 por 100 del precio que sirve de tipo para esta segunda subasta.

Pues así se tiene acordado en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria tramitado en este Juzgado con el número 188 de 1983, a instancia de "Hie-

iros del Ebro", S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Antonio Castellón García y doña Carmen Clavería Monforte.

Dado en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García. - El Secretario.

Núm. 530

**JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación de remate**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza en autos de juicio ejecutivo 1.656 de 1983, a instancia de "Maquinza", S. A., representada por el Procurador señor San Pío Sierra, contra don Ramón Larrea Torralba, de esta vecindad y en ignorado paradero, sobre reclamación de 433.133 pesetas de principal y costas, se cita de remate por medio de la presente a dicho demandado a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en autos si viere convenirle y se oponga a la ejecución despachada, apercibiéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar, y haciéndole saber que por su ignorado paradero se ha procedido al embargo de sus bienes, sin el previo requerimiento al pago.

Y con el fin de que sirva de citación de remate a los efectos y término acordados y apercibimientos legales al demandado don Ramón Larrea Torralba, expido la presente que firmo en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 2.437

**JUZGADO NUM. 1**

El Ilmo señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de abril de 1984, a las diez horas de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza Nuestra Señora del Pilar, número 2, 2.ª) la venta en pública y segunda subasta de la finca hipotecada que se describe a continuación, para la que servirá de tipo el 75 % de tasación, acordada en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 780 de 1982, seguido a instancia del "Banco Central", S. A., representada por el Procurador señor Peiré, contra "Ferrosfabril", S. A.; domiciliada en Burgos (avenida del Generalísimo, número 3).

Urbana, en término municipal de Burgos, al pago de "Reventón", que comprende una nave industrial, un edificio para oficinas y terreno destinado a espacio libre. Ocupa todo una extensión superficial de 11.386,40 metros cuadrados, de los que se destinan 2.440 metros a la nave, 225 metros cuadrados al edificio de oficinas y el resto al terreno o espacio libre. Linderos: Norte, linde alto; Sur, camino de Villalconquéjar; Este, fábrica de colas, y Oeste, camino de la granja.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, al tomo 2.147, libro 207, folio número 147, finca 13.962.

Valorada a efectos de subasta en pesetas 22.000.000.

La hipoteca se extiende a cuanto determinan los artículos 109 y 110 de la Ley Hipotecaria.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 % del precio que sirve de tipo para esta segunda subasta y que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y la certificación que previene la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. - El Secretario.

Núm. 2.452

**JUZGADO NUM. 1**

El Ilmo señor don Vicente García Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de abril de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de mayor cuantía número 1.735 de 1982, a instancia de la Procuradora señora Pando, en representación de don José-María Navascués Gasca, contra don Santiago Carrasco Reyna y "Vimundo", S. A., haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado en un 25 %, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes que se subastan y precio de tasación:

Un archivador metálico, con cuatro cajas; en 3.000 pesetas.

Un televisor en color, de 21 pulgadas, marca "MC-2-X"; en 30.000.

Una mesa circular, de 1,20 metros de diámetro, y cuatro sillas con respaldo de rejillas; en 20.000.

Una librería de tres cuerpos, en madera color nogal; en 60.000.

Un tresillo tapizado en tela color beige; en 30.000.

Una mesa de centro, rectangular, con estructura metálica y encimera de cristal, y dos mesitas a juego, de 0,60 x 0,30 metros; en 15.000.

Total pesetas, 158.000.

Dado en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. - El Secretario.

Núm. 2.806

**JUZGADO NUM. 1**

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de marzo de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.772 de 1983, a instancia de la Procuradora señora Omella

Gil, en representación de don Francisco Jiménez Oliván, contra "Anjema", S. L., representada por la Procuradora señora Alfaro Montañés, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 10 % del precio de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una reguesadora "Guillet", con motor acoplado; en 25.000 pesetas.
2. Una cepilladora marca "Guillet", con motor de 3 HP; en 30.000.
3. Una máquina tupi, marca "Guillet", con motor de 5 HP; en 40.000.
4. Una máquina de cadena, de agujerear, marca "Guillet", con sus accesorios; en 70.000.
5. Una máquina espigadora, marca "Lluro", con sus accesorios; en 150.000.

Total, 315.000 pesetas.

De estos bienes se designó depositario al propio demandado.

Dado en Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 528

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación de remate

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución dictada en juicio ejecutivo número 1.899 de 1983, a instancia de "Española del Zinc", S. A., representada por el Procurador don Marcial-José Bibián, contra "Esmeiz", S. L., cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, ha acordado se cite de remate a la demandada para que en término de nueve días comparezca en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo se hace saber a la demandada que, dado su ignorado paradero, se ha llevado a efecto el embargo de sus bienes en estrados del Juzgado, sin necesidad de previo requerimiento de pago.

Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 2.998

#### JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 490 de 1983-A, seguido a instancia de "Gaspar", S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra "Ardatz", sociedad cooperativa limitada, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 29 de marzo de 1984, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será rebajado en un 25 %; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras

partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de Julián Gaspar Lafuente, con domicilio en Las Arenas (Bilbao), particular del Clug 4, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una plataforma marca "Leciñena", F-9-3, matrícula NA-01054-R, chasis número 7386; valorada en 550.000 pesetas.

Un semirremolque marca "Gaspar", chasis número GR-1172-81; valorado en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 529

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 1.883-A de 1983, a instancia de la entidad "Española del Zinc"; S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra la entidad "Esmeiz", S. L., en reclamación de 407.945 pesetas de principal, más 150.000 pesetas para intereses y costas, ha acordado citar de remate a la entidad demandada por medio de edictos, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, teniendo en Secretaría las copias de demanda y documentos, y haciéndose constar haberse practicado embargo de bienes de su propiedad, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero. — El Secretario.

Núm. 820

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 1.481 de 1983 se sigue expediente de dominio instado por el Procurador don Miguel Campo Santolaria, en nombre y representación de don Francisco Román Aldea, mayor de edad, casado, calderero y de esta vecindad, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de Zaragoza de la siguiente finca:

Parcela número 50, en el paraje "El Coto", del término de Casetas, de esta ciudad de Zaragoza, con una superficie de 62 áreas 40 centiáreas. Linda: al Norte, parcela 48 de Pablo Margalejo; Este, parcela 47 de Eugenio Pina; Sur, parcelas 46 y 51 de Mamés Román y Casimiro Román, y al Oeste, parcela 51 de Casimiro Román.

Y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este

edicto puedan comparecer en este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga, previniéndoles de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 1.849

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" con el número 1.593 de 1983, a instancia de doña Felipa, don Gabriel, don Vicente, doña Leónides y don Michel Doncel Ladrón, por fallecimiento de don Pedro Doncel Calvo, nacido en Valladolid el día 27 de abril de 1899, hijo de Casto y de Vicenta, casado y vecino de Zaragoza, y que falleció en dicha localidad de su vecindad el día 9 de octubre de 1978, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, y quien reclama la herencia es su hermano de doble vínculo, don Agustín Doncel Calvo.

Y en providencia dictada en esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 2.804

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.022-C de 1983, seguido a instancia de "Balay", S. A., representada por el Procurador señor Rey Ardid, contra doña Isabel Cartaña Verdaguer, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 2 de abril de 1984, a las 10.30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración, que es el tipo de licitación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de la demandada, con domicilio en Barcelona (calle Siglo XX, número 22), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Tres juegos de cuarto de baño, compuestos de lavabo, bidé e inodoro, de la casa "Rosa", cada uno de ellos de color verde, marrón y amarillo; en 45.000 pesetas.

2. Tres espejos de baño, haciendo juego, modelo "Lucena"; en 12.000.

3. Los derechos de traspaso del local comercial dedicado a la venta de saneamientos y cerámica, sito en calle Siglo XX, número 22 (local), de Barcelona; en 200.000.

Total, 257.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 2.805

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.287-B de 1982, seguido a instancia de "Fermar", S. A., representada por la Procuradora señora Domínguez, contra "La Murciana de Suministros Alicante", S. A., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de marzo de 1984, a las 10.30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el precio de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un camión marca "Ebro", matrícula V-9076-X; en 400.000 pesetas.

2. El derecho de traspaso del local sito en la carretera de Ocaña, número 1, dedicado a venta de maquinaria; en 500.000.

Total, 900.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 2.816

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo núm. 389-C de 1983, seguido a instancia de "Promociones y Financiaciones Aída", S. A., representada por el Procurador señor Andrés, contra otros y "Transportes Franco", S. L., y don Luis Murillo Sampietro, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 29 de marzo de 1984, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de la tasación de los bienes objeto de la misma; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de los demandados, con domicilio en Córdoba y Zaragoza, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un camión "Leyland", modelo "Maratón-2", matrícula CO-9325-J; en 2.500.000 pesetas.

Una máquina equilibradora de neumáticos, "Offman", para equilibrar transmisiones; en 500.000.

Una máquina lavadora de piezas, marca "Istobal"; en 60.000.

Total, 3.060.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 2.808

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.755-A de 1984, seguido a instancia de don Rubén Latorre Callejas, representado por el Procurador señor Sanjuán, contra don José-Luis Cásedas Gálvez, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de marzo de 1984, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una cosechadora marca "Massey-Ferguson", modelo M-F-510, matrícula Z-51643-VE; en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 2.158

#### JUZGADO NUM. 9. — MADRID

Don Luis Román Puerta Luis, Magistrado, Juez de primera instancia del número 9 de Madrid;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 1.747 de 1982-S, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de "Banco de Crédito Industrial", S. A., representada por el Procurador señor Domínguez López, contra "Talleres Usalbe", S. L., sobre cobro de cantidad, en los que por providencia de esta fecha acuerdo sacar a tercera y pública subasta, término de veinte días y demás condiciones que luego se expresarán, los siguientes bienes hipotecados, objeto de este procedimiento:

Parcela de terreno en término de Zaragoza, partida de Villamayor, parte del polígono denominado "Malpica-Santa Isabel", señalada con los núms. 140 y 141 del plano parcelario del Plan parcial de ordenación

de dicho polígono, que tiene una extensión superficial de 1.000 metros cuadrados, y linda: Norte, calle C del polígono; Sur, calle P del polígono; Este, parcela número 142, y Oeste, calle del polígono.

En la descrita finca su propietaria ha construido dos naves de 437,50 metros cuadrados de superficie construida en planta baja, más 150 metros cuadrados de superficie construida en planta alta cada una de ellas. Ambas son iguales e independientes y están señaladas con los núms. 140 y 141.

Obra inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, al tomo 1.279, libro 107 de Villamayor, folio 107, finca 6.491, inscripción 1.ª, habiendo causado la hipoteca la inscripción 3.ª.

La presente hipoteca se extiende, por pacto expreso, a todo cuanto mencionan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento, y comprende, por tanto, además de la referida finca, los nuevos terrenos y pertenencias de todo orden que puedan haberse agregado; todas las naves, obras y construcciones que se hayan realizado en la misma, y la maquinaria y utillaje que puedan haberle sido incorporados, extremos éstos que deberán comprobar los licitadores antes del remate, ya que efectuado el mismo no se admitirán reclamaciones por tal concepto.

Para el acto del remate se ha señalado el día 9 de abril próximo, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en edificio plaza de Castilla, tercera planta), y se previene a los licitadores:

1.º Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Que para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, que lo fue de 13.377.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Luis-Román Puerta. — El Secretario.

#### Juzgados de Distrito

Núm. 2.325

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 267 de 1984 he acordado citar en el "Boletín Oficial" de esta provincia a Armando García Santana, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado el día 28 de marzo próximo y hora de las diez (sito en plaza del Pilar, número 2, tercera planta) al

objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa, en calidad de denunciado, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 817

#### JUZGADO NUM. 4

Don Miguel Esteban Muñoz, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Certifica: Que en autos de juicio verbal civil número 364 de 1983, seguidos a instancia de don Prudencio López Ramos, dirigido por el Letrado don Miguel-Angel Aragüés Estragés, contra don Francisco Bosqued Medrano, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, recayó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

"Sentencia. — En Zaragoza a 18 de enero de 1984. — El señor don Luis Blasco Doñate, Juez de ascenso, titular del Juzgado de distrito número 4 de los de esta capital, habiendo visto los presente autos de juicio verbal civil número 364 de 1983, seguidos a instancia de don Prudencio López Ramos, mayor de edad, casado y vecino de esta capital, con domicilio en calle Estudios, 11-13, dirigido por el Letrado don Miguel-Angel Aragüés Estragés, contra don Francisco Bosqued Medrano, mayor de edad, cuyo domicilio conocido fue en esta ciudad (calle Mefisto, número 4), actualmente en ignorado paradero, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y ...

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Prudencio López Ramos, contra el demandado don Francisco Bosqued Medrano, debo condenar y condeno a éste a pagar a aquél la cantidad de 6.827 pesetas, con imposición al demandado de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución al demandante, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal al demandado, en el caso de que pudiera ser habido, hágase la notificación conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate." (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Francisco Bosqued Medrano, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Miguel Esteban.

Núm. 2.824

#### JUZGADO NUM. 5

Don José-Antonio Támara, Juez de distrito del Juzgado número 5 de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 123 del año 1984 que se sigue en este Juzgado a instancia de "Roto y Repuesto", S. A., contra don Manuel Otero Pardo, vecino de Bilbao, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Tres chaquetones de piel sintética alemana, de señora, color blanco, de la fábrica "Begaski", S. A.; en 24.000 pesetas.

Tres chaquetones de piel, de la fábrica "Begaski", S. A., sintéticos, alemanes, de señora, colores gris y blanco; en 45.000.

Los bienes embargados obran en poder del demandado don Manuel Otero Pardo, con domicilio en Bilbao (plaza Haro, sin número).

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta), he señalado el día 30 de marzo, a las once horas, previéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Antonio Támara. — El Secretario.

Núm. 882

#### CALATAYUD

Don José Bescós Puértolas, Secretario del Juzgado de distrito de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado con el número 472 de 1978, por daños por simple imprudencia, ha recaído la siguiente tasación de costas:

Derechos de registro, 20 pesetas.  
Diligencias previas y tasa judicial, 230.  
Ejecución sentencia, 30.  
Multa impuesta, 2.000.  
Indemnización a "Renfe", 6.619.  
Indemnización a Obras Públicas, 4.708.  
Despachos, 375.  
Dietas y locomoción Juzgados, 300.  
Reintegros y mutualidades, 715.  
6 % derechos tasación, 150.  
Total, 15.147 pesetas.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original, a que me remito. Y para que

conste y sirva de notificación y requerimiento por término de tres días al condenado José Reseco Ramírez, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo en Calatayud a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, José Bescós.

Núm. 1.888

#### CALATAYUD

En providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de distrito bajo el número 299 de 1983, por daños en simple imprudencia, se cita por la presente a B.R. Cotrell y John Martin Sampson, como responsable civil subsidiario y denunciado, respectivamente, para que comparezcan ante la sala-audiencia de este Juzgado el próximo día 5 de abril, a las 11.45 horas de su mañana, para asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, bajo el apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación a los referidos B.R. Cotrell y John Martin Sampson, ambos en ignorado paradero en España, en calidad de responsable civil subsidiario y denunciado, expido la presente que firmo en Calatayud a siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 2.853

#### JUZGADO NUM. 1. — PAMPLONA

##### Cédula de citación

El señor Juez del Juzgado de distrito número 1 (decano) de esta capital, en providencia de esta fecha, dimanante de juicio de faltas número 500 de 1983, que se sigue sobre daños, ha acordado se cite a Victoriano Martínez Martínez, nacido en Megina (Guadalajara) el día 17 de diciembre de 1958, hijo de Victor y Restituta, soltero, cobrador, que tuvo su último domicilio conocido en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), plaza de José Antonio, 1, 4.º C, y actualmente en ignorado paradero, para que el día 20 de marzo y hora de las 11.00 comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de referencia, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar, y que deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a Victoriano Martínez Martínez, expido la presente, que firmo, en Pamplona a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Secretaria, Maria-Angel Ederra.

### PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

#### INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las insercciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año ..... 4.368 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ..... 2.900 "

##### Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.  
Número del año anterior: 40 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.